



RESOLUCIÓN CJR21-0571
(12 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por IVÁN DARÍO OLIVEROS ZAMORA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, expidió el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resoluciones CJR19-0855, CJR21-069, CJR21-070, CJR21-071 y CJR21-0123.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 06 de octubre de 2017).

Con las resoluciones CSJMAR21-238, CSJMAR21-239, CSJMAR21-240, CSJMAR21-241, CSJMAR21-242, CSJMAR21-243, CSJMAR21-244, CSJMAR21-245, CSJMAR21-246, CSJMAR21-247, CSJMAR21-248, CSJMAR21-249, CSJMAR21-250, CSJMAR21-251, CSJMAR21-252, CSJMAR21-253, CSJMAR21-254, CSJMAR21-255, CSJMAR21-256, CSJMAR21-257, CSJMAR21-258, CSJMAR21-259, CSJMAR21-260, CSJMAR21-261, CSJMAR21-262, CSJMAR21-263, CSJMAR21-264, CSJMAR21-265, CSJMAR21-266, CSJMAR21-267, CSJMAR21-268 y CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **IVÁN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**, el 4 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con la puntuación asignada en el factor de Experiencia Adicional y Docencia, por cuanto considera que no se le reconoció en el puntaje obtenido toda la experiencia certificada correspondiente a 92 meses de experiencia en la que “debe contarse el año de experiencia relacionada como requisito habilitante”.

De igual manera, en relación con el factor de Capacitación considera que con el diploma de abogado certificó el requisito mínimo para aplicar al cargo, el cual corresponde a un año de estudios superiores más 4 años correspondientes a la carrera de derecho, los cuales solicita sean tenidos en cuenta en el factor de Capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor **IVÁN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**, quien se presentó para el cargo de **Escribiente de Juzgado**

Municipal Grado Nominado, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

| Orden | Nombre | Cédula | Prueba de Conocimientos | Prueba Psicotécnica | Experiencia Adicional y Docencia | Capacitación | Publicaciones | Total |
|-------|----------------------------|------------|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|---------|
| 26 | OLIVEROS ZAMORA IVAN DARIO | 1082921135 | 372,075 | 160,00 | 20 | 5 | 0 | 557,075 |

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

| Código del Cargo | Denominación | Grado | Requisitos |
|------------------|----------------------------------|----------|---|
| 261514 | Escribiente de Juzgado Municipal | Nominado | Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada. |

a. En relación con el factor Experiencia Adicional y Docencia:

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: "la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el cargo y que

cumplen con las condiciones para dar puntuación en el factor de Experiencia Adicional y Docencia según las normas de la convocatoria, se encuentran:

| ENTIDAD | CARGO DESEMPEÑADO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | TIEMPO EN DÍAS |
|--|-------------------|---------------|-------------|----------------|
| Procuraduría 360 Judicial II penal de Santa Marta. | Auxiliar Jurídico | 03/05/2012 | 04/02/2013 | 272 |
| Oficina de Abogada Jazmín Sánchez Bozón. | Auxiliar Jurídico | 4/05/2013 | 18/12/2013 | 225 |
| SOLE Colombia | Abogado Externo | 23/04/2014 | 12/11/2014 | 200 |
| TOTAL | | | | 698 |

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 698 días de experiencia en actividades relacionadas con el cargo. A los 698 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 338 días, que equivalen a un puntaje de 18,77, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

$$698 - 360 = 338 \times 20 \div 360 = 18.77$$

De igual forma, esta Unidad coincide con el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena en el sentido de que el certificado laboral emitido por el doctor Porfirio Rivera Gutiérrez no reúne los requisitos mínimos para ser tenido en cuenta para la puntuación de este factor, por lo tanto, se procederá a confirmar la puntuación obtenida en el factor de Experiencia Adicional y Docencia por parte del aspirante.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor de experiencia adicional y docencia es de 18,77 puntos. Sin embargo, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena al conformar el Registro Seccional de Elegibles y resolver el recurso de reposición resulta no ser el que corresponde; no obstante, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*², esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

b. En relación al factor Capacitación:

En relación, con el otro factor recurrido -capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

² Sentencia T-033 de 2002 - Corte Constitucional.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|---|--|-------------------|--|---|---|
| <u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |

Los documentos de Capacitación allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, fue el siguiente:

| Título | Institución | Puntaje |
|---|---------------------------------------|--|
| Diploma Abogado | Universidad del Magdalena | 0 Requisito mínimo |
| Título en "Capacitación en Conciliaciones conforme a los lineamientos del Ministerio del Interior y de Justicia" (50 horas) | Universidad del Magdalena | 5 |
| Curso de "Derecho Administrativo y sus Nuevas Tendencias en la Internacionalización del Derecho" | Universidad del Magdalena | 0 No se especificó horas |
| Congreso de Filosofía del Derecho y Filosofía Social | Corporación Universitaria de la Costa | 0 No se especificó horas |
| Curso de Derecho Constitucional Comparado | Universidad del Magdalena | 12 horas No cumple con el mínimo de horas |
| Total | | 5 |

De acuerdo a los documentos aportados por el aspirante, se puede establecer que el único que Certificado que puede ser tomado en cuenta para obtener puntaje en el factor de Capacitación es el de “Conciliaciones conforme a los lineamientos del Ministerio del Interior y de Justicia” de la Universidad del Magdalena, el cual certifica que tuvo 50 horas teniendo derecho a que se le asigne 5 puntos en este factor.

En definitiva, se confirmará la CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **IVÁN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

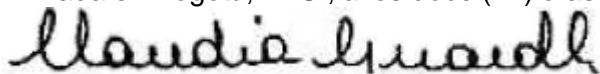
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena”, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **IVÁN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **IVÁN DARÍO OLIVEROS ZAMORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1082921135, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena – Santa Marta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/JCR